



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

|             |   |
|-------------|---|
| Asunto      | Proceso ordinario de Reparación Directa                   |
| Radicación  | 11001-33-43-060-2018-00110-00                             |
| Demandantes | Moisés Darien Padilla Padilla y otros                     |
| Demandado   | Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional |
| Providencia | Requiere parte actora                                     |

### 1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento del auto proferido el 9 de mayo de 2019 libró los oficios 469 y 470 el pasado 20 de mayo de 2019, sin que a la fecha hayan sido retirados e impartido el respectivo trámite.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte actora en el cumplimiento de la orden impartida, se fijará un término improrrogable a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistido estos medios de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte actora retire, tramiten y acrediten el trámite de los oficios 469 y 470 de 2019, a través del cual se solicita las pruebas decretadas a su favor.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior sin acatar la orden reingresará el expediente para fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario